Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:16371693

Tribunal: CCF - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 8- SECRETARIA Nº 16

Expediente: CCF 2172/2023 - CORONEL LECUNA, DEHYVIS ERNESTO s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

Destino: 60000013814 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES - INFORME - EMBARGO HABERES - EXTRAÑAMIENTOS ART.64 LEY 25871

Motivo: Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 110, de la ley 25.871, con el objeto de hacerle saber que el Sr. DEHYVIS ERNESTO CORONEL LECUNA, hijo de Dannis Wilfredo Coronel Carrasco y de Zuleima Marina Lecuna Castro, nacido en Distrito Federal - Caracas - Venezuela, el día 29 de Agosto de 1995, con documento: D.N.I. nro. 95.982.033, se le ha concedido la ciudadanía argentina por naturalización mediante Resolución de fecha 24 de septiembre de 2024 y prestó juramento con fecha 13 de noviembre de 2024.

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 8

2172/2023

CORONEL LECUNA, DEHYVIS ERNESTO s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

Buenos Aires, en la fecha que surge de la firma digital.- NM

AUTOS Y VISTOS; CONSIDERANDO:

Que en autos se han acreditado las condiciones prescriptas por la Constitución Nacional, la ley 346 y su Decreto Reglamentario 3.213/84 para la incorporación de extranjeros a la ciudadanía argentina.

Por ello, oído el Ministerio Público Fiscal y atento la expresa manifestación de voluntad expuesta por el peticionario, **RESUELVO:** Conceder el honor de la ciudadanía argentina por naturalización a **DEHYVIS ERNESTO CORONEL LECUNA, nacido en Distrito Federal - Caracas - Venezuela, el día 29 de Agosto de 1995, con documento: D.N.I. nro. 95.982.033**, a quien se le extenderá el título respectivo, siempre que bajo juramento comprometa su fidelidad a la República, a la Constitución Nacional y a sus leyes, haciéndole saber la obligación de enrolarse dentro del plazo de un año, bajo apercibimiento del artículo 35 de la ley 22.435, a partir de la fecha del juramento.

Hágase saber al beneficiado que en el supuesto de conocerse con posterioridad a la concesión de la Ciudadanía Argentina la existencia de algún impedimento legal, habrá de exponerse a la cancelación de la ciudadanía otorgada por haber mediado fraude y/u ocultamiento de datos en el trámite de su obtención (confr. Art. 15 del Dec. 3213/84).

Regístrese, **notifíquese** -al Sr. Fiscal Federal mediante cédula electrónica por Secretaría- comuníquese a la Dirección Nacional de Migraciones, a la Cámara Nacional Electoral, al Registro Nacional de las Personas, a la División Análisis Legal de la Policía Federal

Argentina, y al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a efectos de que comunique lo dispuesto precedentemente al país de origen del interesado y, oportunamente, **archívese**.

Signature Not Verified
Digitally signed by JUAN MARTIN GALVADA
Date: 2024.11.15 10:58:03 ART